

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá,

D.C., Dos (02) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**20200052500**

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el *Decreto legislativo 806 de 2020*, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º- APORTE registro civil de nacimiento de los herederos ROSA EMMA MENDEZ DE MACARENO, JORGE MENDEZ PERILLA LUIS EDUARDO MENDEZ PERILLA, ALFONSO MENDEZ PERILLA E ISABEL MENDEZ PERILLA. y los registros civiles de defunción de JORGE MENDEZ PERILLA LUIS EDUARDO MENDEZ PERILLA.

Con el memorial de subsanación alléguese los documentos exigidos a través del correo institucional.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0140

HOY: 03 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA